



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias

Decanato

VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 06 de febrero de 2020.

VISTO:

El EXP-USL: 0017841/2019, donde se tramita el llamado a registro de aspirantes, abierto, para el ingreso a UN (1) cargo de **PROFESOR ADJUNTO, Dedicación Exclusiva, Suplente**, con destino al **ÁREA DE AUTOMATIZACIÓN** del Departamento de Ingeniería, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Departamental, en su sesión de fecha 20 de noviembre de 2019, avaló el llamado a registro de aspirantes, proponiendo la Comisión Evaluadora que entenderá en la misma.

Que dicha Comisión Evaluadora reúne los requisitos reglamentarios.

Que el mismo se regirá por lo estipulado en la Ordenanza N° 36/16 del Consejo

Superior.

Que los aspirantes deberán cumplir con lo estipulado por el Artículo 36° de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que Secretaría Administrativa certificó la existencia de crédito disponible.

Que el Departamento de Concursos tomó la intervención que le compete.

Que el Decanato dispuso su protocolización.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS
AGROPECUARIAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Llamar a registro de aspirantes, abierto, para el ingreso a UN (1) cargo de PROFESOR ADJUNTO, Dedicación Exclusiva, Suplente, con destino al ÁREA DE AUTOMATIZACIÓN del Departamento de Ingeniería.

ARTÍCULO 2°.- Los candidatos al cargo de referencia deberán acreditar conocimientos de la Asignatura ROBÓTICA INDUSTRIAL II.

ARTÍCULO 3°.- Las solicitudes de inscripción habilitadas al efecto se recibirán en el Departamento de Mesa de Entradas de esta Facultad, en el Campus Universitario, sito en Autopista Prov. 55 (ex Ruta 148) Ext. Norte- Villa Mercedes (San Luis), entre los días 14 y 18 de febrero de 2020, debiendo los aspirantes presentar la siguiente documentación: Una nota dirigida al Decano de la Facultad, solicitando la inscripción al registro acompañada por un *Curriculum Vitae* firmado por el aspirante. El CV deberá confeccionarse siguiendo los siguientes lineamientos:

a) Antecedentes sobre formación del aspirante; b) Antecedentes docentes; c) Formación de recursos humanos; d) Antecedentes sobre actividad y producción científica o tecnológica; e) Antecedentes sobre actividad de extensión; f) Antecedentes de gestión y gobierno universitario y no universitario; g) otros antecedentes que se consideren relevantes; agregando a ello la copia de las probanzas de los ítems del *Curriculum Vitae*, debidamente certificadas.

ARTÍCULO 4°.- Los aspirantes deberán cumplir con lo estipulado por el Artículo 36° de la Ley de Educación Superior N° 24.521, que expresa textualmente: "Los docentes de todas las categorías deberán poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual ejercen la docencia, requisitos que sólo se podrá obviar con carácter estrictamente excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes. Quedan exceptuados de esta disposición los ayudantes-alumnos. Gradualmente se tenderá a que el título máximo sea una condición para acceder a la categoría de profesor universitario".

ARTÍCULO 5°.- Protocolizar la designación de la siguiente Comisión Evaluadora aprobada por el Consejo Departamental de Ingeniería, para dictaminar en el llamado a registro de aspirantes:

MIEMBROS TITULARES:

- Ingeniero Guillermo Ariel MARTÍNEZ (DNI N° 28.960.515).
- Doctor Carlos Cristóbal TARAZAGA (DNI N° 10.553.569).
- Ingeniero Jorge Adrián BACHILLER (DNI N° 12.883.037).
- **MIEMBROS SUPLENTE:**
- Mg. Ingeniero Oscar Daniel MORÁN (DNI N° 14.771.466).
- Ingeniero Carlos Amado AOSTRI (DNI N° 14.497.702).
- Ingeniero Gustavo Alberto VERDUR (DNI N° 12.838.412).



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias
Decanato

///

-2-

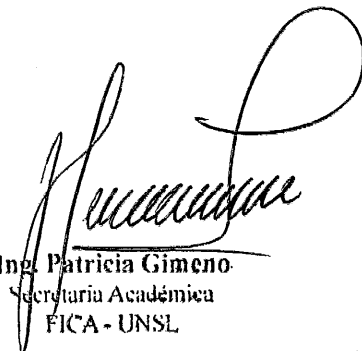
ARTÍCULO 6º.- La presentación de la solicitud de inscripción implica por parte del aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en la Ordenanza N° 36/16 del Consejo Superior.

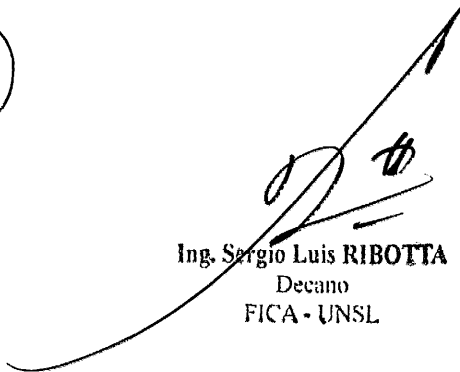
ARTÍCULO 7º.- Los aspirantes deben conocer, que de acuerdo a lo establecido por Convenio Colectivo de Trabajo (Decreto 1246/15) en su artículo 9, la dedicación horaria es la que se detalla a continuación: a. Dedicación Exclusiva: Le corresponde una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales (distribuidas en cinco días). La franja horaria en la que se cumplirá esta dedicación es la que acuerde con los responsables del área, según las necesidades de la misma

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones, publíquese en el Digesto Universitario y archívese.

RESOLUCIÓN D. N° 002/2020

lrs	njl-mar
-----	---------


Ing. Patricia Gimeno
Secretaría Académica
FICA - UNSL


Ing. Sergio Luis RIBOTTA
Decano
FICA - UNSL